

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 13]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV - 004 DEL 13 MAY 2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACION Y ELEMENTOS OPERATIVOS, DESTINADOS A GARATIZAR LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y LA ATENCION DE INCIDENTES VIALES, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.

NIT No: 891.901.109-3

CONTRATISTA: SUFORMA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 816.006.411-1.

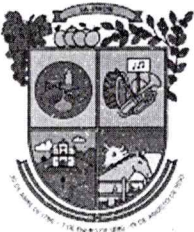
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 7.553.345 expedida en Armenia, Quindío.

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.566.000 M/CTE).

DURACION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, O HASTA QUE SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1^{ero}) de enero 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [2 DE 13]
			CÓDIGO: APGL 351.29.4
			VERSIÓN: 2
	MINIMA CUANTIA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SUFORMA S.A.S** identificada con NIT N° 816.006.411-1, representada legalmente por **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.553.345 expedida en Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la misión del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA es: *“Consolidar un territorio que garantice la posibilidad de que cada uno de sus hateños encuentre oportunidades de crecimiento social, económico y espiritual en armonía con el medio ambiente, soportado por unas instituciones sólidas para garantizar la inclusión y la equidad social, la competitividad y la planificación territorial.”* **II.** “Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, se encuentra adscrita la Secretaría de Movilidad, ésta es la dependencia de la Administración Municipal encargada de planear, formular, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector tránsito y transporte, generando condiciones de movilidad acordes con las necesidades de la población, promoviendo la accesibilidad, la conectividad, la seguridad vial y la integración regional, para dar cumplimiento a los objetivos planteados y atender los requerimientos administrativos y operativos de los ciudadanos. Los agentes de tránsito son los encargados de ejercer funciones de regulación, control, vigilancia y aplicación de las normas de tránsito establecidas en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normativas vigentes, contribuyendo a la correcta utilización del espacio público, la reducción de la siniestralidad vial, la promoción de una cultura de movilidad segura y responsable y el fortalecimiento institucional de la autoridad de tránsito local. Así mismo, el artículo 3 de esta Ley señala que son autoridades de tránsito, entre otros, el Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. El artículo 14 de la citada ley determinó que el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados con el uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. En ese sentido, el Decreto 2885 de 2013 estableció los lineamientos generales relacionados con el uniforme y los elementos básicos de identificación de los agentes de tránsito y transporte, los cuales deben acondicionarse a las necesidades del servicio y a las características climáticas. No obstante, si bien dicha normativa establece los parámetros generales de la dotación de los agentes de tránsito, especialmente en lo referente a uniformes y elementos básicos de identificación, no contempla de manera integral todos los elementos complementarios requeridos para el desarrollo de las funciones operativas en campo, particularmente en escenarios de regulación en vía, desplazamiento en motocicleta, exposición a condiciones climáticas adversas y atención inicial de incidentes y accidentes de tránsito. Lo anterior, teniendo en cuenta que los agentes de tránsito del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, cumplen labores en vía pública, realizan actividades de control, regulación y prevención vial, se desplazan en motocicleta institucional y, en desarrollo de sus funciones, atienden de manera inicial accidentes de tránsito, incluso aquellos en los que pueden presentarse personas lesionadas o fallecidas. Por ello, además de los uniformes y elementos de identificación, se requiere contar con elementos operativos y de bioseguridad que

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [3 DE 13]
			CÓDIGO: APGL 351.29.4
			VERSIÓN: 2
	MINIMA CUANTIA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

permitan garantizar la protección del personal, la adecuada presentación institucional, la visibilidad en vía, la prevención de riesgos biológicos y el apoyo inicial en el manejo de la escena mientras hacen presencia las autoridades y organismos competentes. En ese sentido, se hace necesario complementar la dotación de los agentes de tránsito con elementos que respondan a las condiciones reales del servicio, garantizando la seguridad, salubridad, funcionalidad y eficiencia en la atención de eventos en vía pública. De acuerdo con lo anterior, el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, por intermedio de la Secretaría de Movilidad, cumple con la función asignada por la Constitución, la Ley y el Manual de Funciones. Por ello, para garantizar la adecuada presentación de los agentes de tránsito, su correcta identificación, su seguridad en el ejercicio de las funciones y la disponibilidad de elementos operativos mínimos para la atención inicial de incidentes viales, requiere contratar la adquisición de elementos de dotación y elementos operativos necesarios para el cumplimiento de la misión asignada, en observancia de las disposiciones legales aplicables. Por otra parte, dentro del inventario del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, no existen en cantidad suficiente los elementos requeridos por la fuerza operativa de la Secretaría de Movilidad, en este caso para los agentes de tránsito, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita a la Administración adquirir los uniformes, prendas, accesorios, elementos de protección, bioseguridad y demás elementos operativos requeridos, con el fin de suministrarlos oportunamente y garantizar que dichos servidores cuenten con las condiciones materiales necesarias para cumplir a cabalidad sus funciones y actividades. Para la determinación de las cantidades a adquirir, se tomó cinco (05) agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, así como las condiciones operativas del servicio y la necesidad de garantizar disponibilidad permanente de los elementos, rotación de uso, adecuada higiene, reposición por desgaste y continuidad del servicio. En este sentido, se estableció un esquema de dotación que contempla, por una parte, la asignación básica individual de los elementos de uso personal y permanente de cada agente, tales como cascos, impermeables, gafas, guantes, botas, prendas de vestir e identificaciones; y por otra, la adquisición de unidades adicionales de rotación y reposición en aquellos elementos sometidos a uso frecuente, lavado constante, exposición al sol, lluvia, polvo, fricción y demás condiciones propias del servicio en vía. De igual manera, se previó la existencia de elementos de uso institucional y de contingencia, especialmente los relacionados con bioseguridad y atención inicial de incidentes viales, los cuales no corresponden a asignación individual por agente sino a disponibilidad operativa de la Secretaría. Bajo ese criterio, las cantidades de camisas y pantalones fueron definidas a razón de cinco (05) unidades por cada agente, para un total de veinticinco (25) unidades por cada ítem, con el fin de asegurar la rotación diaria de las prendas, su lavado frecuente, la adecuada presentación institucional y la continuidad del servicio. Los chalecos fueron establecidos en una cantidad de quince (15) unidades, equivalentes a tres (03) por cada agente, teniendo en cuenta su uso intensivo en vía y su mayor exposición a deterioro. Las gorras, charreteras y brazaletes se proyectaron en cantidades que permiten la asignación básica y la reposición por desgaste o daño. En cuanto a las botas, se establecieron pares de caña alta y caña corta de acuerdo con las necesidades operativas del servicio y el uso diferenciado que demandan las labores de desplazamiento y permanencia en campo. Así mismo, los cascos reglamentarios, impermeables, gafas y guantes de protección fueron definidos en cantidad equivalente al número de agentes, por tratarse de elementos de uso personal, obligatorio y permanente para el desarrollo seguro de sus funciones. Por su parte, los trajes desechables de bioseguridad, los guantes de látex y las bolsas para cadáveres se proyectaron como elementos de reserva institucional

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

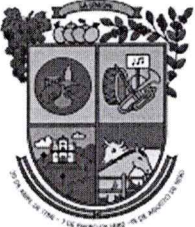
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [4 DE 13]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

y contingencia, destinados a atender de manera inicial eventos viales que impliquen riesgo biológico o manejo preliminar de la escena, mientras hacen presencia las autoridades y organismos competentes, garantizando con ello la protección del personal y la disponibilidad inmediata de insumos básicos para situaciones excepcionales. En consecuencia, las cantidades definidas no obedecen a una estimación arbitraria, sino a criterios de proporcionalidad, funcionalidad, durabilidad, reposición, continuidad del servicio, seguridad del personal, atención operativa en vía y disponibilidad institucional, garantizando que la Secretaría de Movilidad cuente con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en el “PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA 2024-2027”, en la línea estratégica ECONÓMICA, sector TRANSPORTE, programa SEGURIDAD DEL TRANSPORTE, se contempla la actividad “Dotar al cuerpo de Agentes de Tránsito con los uniformes y accesorios correspondientes”. Por esta razón, y atendiendo las necesidades del servicio y los requerimientos legales y operativos antes expuestos, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que, en las mejores condiciones de favorabilidad, presente propuesta para suministrar los elementos requeridos. Para satisfacer esta necesidad, el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, deberá suscribir un contrato de compraventa, el cual se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, no cuenta con existencias disponibles de estos elementos ni con los medios materiales para suplir directamente esta necesidad, debe recurrir al proceso de selección objetiva que le permita adjudicar al mejor proponente y suscribir el respectivo contrato de compraventa”. III. Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018-2026. IV. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0301-2026, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACION Y ELEMENTOS OPERATIVOS, DESTINADOS A GARATIZAR LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y LA ATENCION DE INCIDENTES VIALES, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA”. Los Documentos del Proceso de selección emitidos por el Municipio de La Unión Valle del Cauca, así como la propuesta técnica y económica, forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** - El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UND IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PAR DE BOTAS CAÑA ALTA,				

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [5 DE 13]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

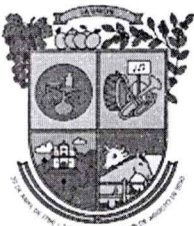
	EN CUERO COLOR NEGRO PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA, SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA.	PARES	8	420.000	3.360.000
2	PAR DE BOTAS CAÑA CORTA, EN CUERO COLOR NEGRO PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA, SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA.	PARES	2	420.000	840.000
3	CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL CELESTE PARA HOMBRE O MUJER, ELABORADA EN TELA OXFORD POLI ALGODÓN, CON DOS BOLSILLOS EN LA PARTE SUPERIOR Y PASADORES PARA PRESILLAS CON SUS RESPECTIVAS INSIGNIAS (ESCUDO DE AGENTE DE COLOMBIA, ESCUDO DEL MUNICIPIO Y PAR DE PRESILLAS) CON BOTON DE REPUESTO	UNIDAD	25	160.000	4.000.000
4	PANTALÓN CLASICO PARA HOMBRE O MUJER PANTALÓN DE COLOR AZUL TURQUÍ CONFECCIONADO EN LINO FLEX, CON PRETINA, PASADORES PARA CORREA Y CREMALLERA, CON DOS BOLSILLOS EN LA PARTE DELANTERA Y DOS BOLSILLOS EN LA PARTE TRASERA, CON SUS RESPECTIVAS TAPAS.	UNIDAD	25	150.000	3.750.000
5	CHALECO EN COLOR AZUL OSCURO, CON CINTA REFLECTIVA DE 4 CM, COLOR AMARILLO LIMON DE 1.500 CANDELAS, LATERALES DESDE LA SISA CON 7 OJALES EN PLASTICO Y CORDON EN NYLON TEJIDO GRUESO, GRADUABLE EN AZUL OSCURO, FRENTE Y ESPALDA EN MALLA ADHERIDA 6 REATAS ITERCALADAS DE 5 CM DE				

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [6 DE 13]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

	ANCHO 3 REFLECTIVAS Y TRES EN AZUL, EN LA ESPALDA LLEVARA LA PALABRA AT Y NUMERO DE PLACA DEL AGENTE EN MATERIAL CINTA REFLECTIVA 3M AMARILLO LIMON DE 2 1/2 CM DE ANCHO, EN LA PARTE SUPERIOR ESPALDA EL LOGO INSTITUCIONAL DEL TAMAÑO 20X10 A FULL COLOR, EN LA PARTE FRONTAL LLEVA UN PASADOR DE 3 CM ANCHO X 1 CM LARGO COMO PORTA PLACA, BOLSILLO INTERNO EN LA PARTE INFERIOR CON CREMALLERA, PARTE DELANTERA IZQUIERDA BOLSILLO TIPO FUELLE DE 15 CM LARGO X 8 1/2 DE ANCHO CON BORDADO DEL LOGO INSTITUCIONAL, CREMALLERA EN NYLON CON MONOFILAMENTO CON DIENTE GRUESO QUE NO OXIDEN. Y PLACA DEL AGENTE EN CINTA REFLECTIVA	UNIDAD	15	360.000	5.400.000
6	GORRAS COLOR AZUL TURQUI, CON BORDADO DE MOVILIDAD EN ALTO RELIEVE ADELANTE Y EN LOS LATERALES ESCUDO DE AGENTE, ESCUDO DE COLOMBIA, PARTE TRASERA NUMERO DE PLACA, CIERRE CON HEBILLA	UNIDAD	10	50.000	500.000
7	GUANTES CORTOS COMPUESTO CON MATERIALES GRUESOS E IMPERMEABLES	PARES	5	96.000	480.000
8	CHARRETERAS EN TELA COLOR AZUL TURQUÍ Y BORDADO INSTITUCIONAL	PARES	10	30.000	300.000
9	BRAZALETE CON LOGOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, PLASTIFICADO	UNIDAD	10	90.000	900.000
10	TRAJES DESECHABLES DE BIOSEGURIDAD COLOR BLANCO, TALLAS S-M-L-XL-XXL	DOCENA	1	160.000	160.000
11	IMPERMEABLE EQUIPO O EQUIPO DE LLUVIA COLOR AZUL TURQUI, EN LA PARTE				

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [7 DE 13]
			CÓDIGO: APGL 351.29.4
			VERSIÓN: 2
	MINIMA CUANTIA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	DELANTERA EL LOGO DEL MUNICIPIO Y EL NOMBRE DE SECRETARIA DE MOVILIDAD, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS EN CINTA REFLECTIVA COLOR VERDE LIMON DE 1500 CANDELAS CON 3 CM DE ANCHO, EL PANTALON CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN REFLECTIVO. COLOR VERDE LIMON DE 1500 CANDELAS DE 5 CM DE ANCHO	UNIDAD	5	300.000	1.500.000
12	GAFAS CON LENTES OSCUROS TIPO POLARIZADOS PROTECCIÓN 100% CONTRA RAYOS UV, MARCO Y VARILLAS EN PLÁSTICO REFORZADO DE ESTILO TACTITO O BALÍSTICO.	UNIDAD	5	160.000	800.000
13	GUANTES LATEX, COLOR AZUL	CAJA	1	56.000	56.000
14	BOLSAS PARA CADÁVERES, MATERIAL: PLÁSTICO RESISTENTE E IMPERMEABLE (POLIETILENO O PVC).DIMENSIONES: APROXIMADAMENTE 2 METROS DE LARGO X 80 CM DE ANCHO. CIERRE: CREMALLERA RESISTENTE (PREFERIBLEMENTE EN FORMA DE "U" O CENTRAL). ASAS: MÍNIMO 4 ASAS REFORZADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE. CAPACIDAD: SOPORTE MÍNIMO DE 100-120 KG. COLOR: NEGRO. CONDICIÓN: IMPERMEABLE A FLUIDOS Y DE FÁCIL LIMPIEZA.	DOCENA	1	320.000	320.000
15	CASCO REGLAMENTARIO COLOR AZUL, SEGÚN RESOLUCIÓN VIGENTE, REFERENCIA ICH3110 (O EQUIVALENTE), CALOTA EXTERNA EN TERMOPLÁSTICO DE ALTA				

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [8 DE 13]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESISTENCIA (ABS O POLICARBONATO). EN LA PARTE TRASERA EL LOGO DEL MUNICIPIO Y EL NOMBRE DE SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA PLACA DE LA MOTOCICLETA, AL COSTADO EL CÓDIGO DEL AGENTE.	UNIDAD	5	440.000	2.200.000
INTERIOR EN EPS (POLIESTIRENO EXPANDIDO) DE ALTA DENSIDAD. ACOLCHADO EN TELA TIPO JERSELÓN O SIMILAR, DESMONTABLE Y LAVABLE, CACHETERAS PARA MAYOR COMODIDAD, VISOR EXTERNO TRANSPARENTE EN POLICARBONATO, PROTECCIÓN UV, TRATAMIENTO ANTI-RAYADURAS, VISOR INTERNO (TIPO GAFAS OSCURAS), SISTEMA DE AJUSTE CON TORNILLOS LATERALES, SISTEMA DE VENTILACIÓN CON ENTRADAS DE AIRE FRONTAL SUPERIOR E INFERIOR. HEBILLA CON CIERRE MICROMÉTRICO AJUSTABLE.				
PESO: APROXIMADAMENTE 1000 GRAMOS (SE ACEPTA RANGO HASTA 1600 GRAMOS).				
CON ELEMENTOS REFLECTIVOS PARA VISIBILIDAD NOCTURNA.				
DISPONIBILIDAD EN VARIAS TALLAS (S, M, L, XL).				

PARÁGRAFO 1: El contratista luego de la adjudicación del presente proceso deberá realizar una visita para la toma de medidas, tallas y verificación de condiciones relacionadas con las prendas y demás elementos relacionados en la tabla anterior.

PARÁGRAFO 2: La compraventa de estos elementos deberá cumplir además con las siguientes condiciones y calidades: **a) Atención Oportuna:** Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. **b) Entrega.** El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas por la Administración Municipal, a través del supervisor del contrato que garanticen la entrega oportuna del pedido realizado. Todos los costos generados por la distribución y transporte estarán a cargo del contratista que resulte favorecido en el proceso de selección. **c) Características de los elementos:** Los

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [9 DE 13]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

elementos a comprar deben ser nuevos de óptima calidad y garantizar su efectividad.

CLÁUSULA 3 - INFORMES El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia

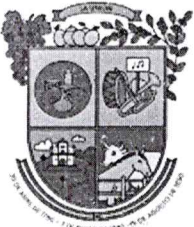
CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.566.000 M/CTE). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 389 del 13 de abril de 2026. El Municipio de La Unión, Valle del Cauca, para el presente proceso realizará un único pago conforme a los artículos entregados y con el recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Además, deberá contar con el informe de supervisión correspondiente. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA - El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato, o hasta que se realice la entrega total de los productos contratados.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - **8.1.** Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [10 DE 13]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MINIMA CUANTIA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **8.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.6.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.7.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.13.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.17.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.18.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.19.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** **10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP) **10.7** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

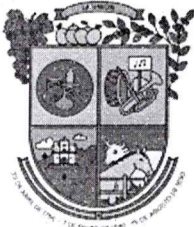
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [11 DE 13]
			CÓDIGO: APGL 351.29.4
			VERSIÓN: 2
	MINIMA CUANTIA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta <u>Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.</u>
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta <u>Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.</u>

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [12 DE 13]
			CÓDIGO: APGL 351.29.4
			VERSIÓN: 2
	MINIMA CUANTIA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	ESTATAL	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA		Nombre: SUFORMA S.A.S
Departamento Administrativo Jurídico		Dirección: Avenida Del Rio Calle 23 Esquina.
Dirección: Calle 15 No. 14-34		Ciudad: Pereira, Risaralda.
Teléfono: (602 2290015)		Teléfono: 606 3486688 - 3217295389
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co		Correo electrónico: suforma@hotmail.com

PARÁGRAFO: CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE MOVILIDAD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-018-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [13 DE 13]
			CÓDIGO: APGL 351.29.4
			VERSIÓN: 2
	MINIMA CUANTIA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la Sede de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 15 N° 22-28 Barrio San Pedro.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los **13 MAY 2026**

CONTRATANTE

CONTRATISTA



GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal



SUFORMA S.A.S Nit. 816.006.411-1,
Representada Legalmente por **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA**, identificado con C.C No. 7.553.345 expedida en Armenia, Quindío.

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Yely Carvajal Gallego - Secretaria de Movilidad.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 S. E. 5th Avenue, Box 11810
Miami, FL 33156-1181



Dr. [Name] [Address] [City] [State] [Zip]
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]

RE: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

Dear [Name]:
I am writing to you regarding [Name] [Address] [City] [State] [Zip]
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]

Sincerely,
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]

cc: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]
[Name] [Address] [City] [State] [Zip]